



PODER EJECUTIVO

CC DIPUTADAS Y DIPUTADOS SECRETARIOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE. P R E S E N T E S.

Licda. Layda Elena Sansores San Román, Gobernadora Constitucional del Estado, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 46 fracción I y 47 de la Constitución Política del Estado de Campeche y con fundamento en el artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche, por su dingo conducto me permito someter a consideración de esa LXIV Legislatura Estatal para su examen, discusión y, en su caso, aprobación, la iniciativa con Proyecto de Decreto para reformar el artículo 56 de la Ley de Hacienda del Estado de Campeche, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A. De los Derechos por Servicios prestados por las autoridades del Registro Público de la Propiedad y de Comercio.

El artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que se encuentra regulado en la Ley de Planeación, ordenamiento que en su artículo 28 establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de éste emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, tiene como principios rectores aplicados al Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros los siguientes: "Honradez y Honestidad, la corrupción ha sido el principal inhibidor del crecimiento económico"; "Economía para el bienestar; retomaremos el camino del crecimiento con austeridad y sin corrupción, disciplina fiscal, cese del endeudamiento"; "Por el bien de todos, primero los pobres; No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera", del cual se puntualiza lo siguiente: "...*Propugnamos un modelo de desarrollo respetuoso de los habitantes y del hábitat, equitativo, orientado a subsanar y no a agudizar las desigualdades, defensor de la diversidad cultural y del ambiente natural, sensible a las modalidades y singularidades económicas regionales y locales y consciente de las necesidades de los habitantes futuros del país, a quienes no podemos heredar un territorio en ruinas...*", siendo de este último principio que emanan los programas presupuestarios del Ramo Administrativo 15 "Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano", entre ellos, el Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros que se aplicará en las Instituciones Registrales y/o Catastrales de las entidades federativas y municipios en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables; "El respeto al derecho ajeno es la paz; solución pacífica de los conflictos mediante el diálogo y rechazo a la violencia y a la guerra, respeto a los derechos humanos"; a través de instituciones registrales y catastrales modernizadas, haremos un combate frontal a la corrupción y fortaleceremos la seguridad jurídica patrimonial.

La Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, señala en su artículo 78 fracción VIII, que la Federación por conducto de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en lo sucesivo "LA SEDATU", suscribirá acuerdos de coordinación con las entidades de la Administración Pública Federal, las entidades federativas y los municipios y, en su caso, convenios de concertación con los sectores social y privado, en los que se especificarán los compromisos para la modernización de procedimientos y trámites administrativos en materia de



PODER EJECUTIVO

desarrollo urbano, catastro y registro público de la propiedad, así como para la producción y titulación de vivienda; además en su artículo 101, fracción IX, dispone que la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales, sujetos a disponibilidad presupuestaria, fomentarán la coordinación y la concertación de acciones e inversiones entre los sectores público, social y privado para la modernización de los sistemas catastrales y registrales de la propiedad inmobiliaria en los Centros de Población.

Por otra parte, el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, establece que en el ámbito de competencia de "LA SEDATU", le corresponde entre otras: elaborar y conducir las políticas de vivienda, ordenamiento territorial, desarrollo agrario y urbano, promover y coordinar con las entidades federativas, municipios y en su caso las alcaldías de la Ciudad de México, así como la elaboración de lineamientos para regular diversas materias; apoyar los programas de modernización de los registros públicos de la propiedad; y diseñar los programas de modernización de los registros públicos inmobiliarios así como los catastros, a través de la administración de la plataforma nacional de información a que se refiere la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

Las fracciones XVIII y XXVIII del artículo 8 del Reglamento Interior de "LA SEDATU" facultan a la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial y Agrario a "...Formular los anteproyectos de programas nacional, sectoriales, especiales y presupuestarios que procedan, en materia de ordenamiento territorial, tenencia de la tierra en el ámbito rural, registral y catastral...", a "...Integrar, procesar, generar y analizar la información estratégica del territorio nacional y generar estadísticas, informes y demás análisis que coadyuven a la planeación territorial del desarrollo y a la toma de decisiones de las autoridades competentes...", así como a "...Promover y fomentar la integración, modernización, actualización y vinculación permanente del registro de la propiedad rural, del catastro rural nacional, de los catastros de las entidades federativas y de los municipios y de los registros públicos de la propiedad...".

El artículo 22 del mismo ordenamiento legal, hace mención a las atribuciones de la Dirección General de Inventarios y Modernización Registral y Catastral de la SEDATU, entre las que se encuentra la responsabilidad de diseñar, proponer, coordinar y dar seguimiento a proyectos para la modernización de registros públicos de la propiedad y los catastros, mediante acuerdos de coordinación con las entidades federativas y municipios; coordinar, supervisar y administrar el Sistema de Información Territorial y Urbano; así como la Plataforma Nacional de Información Registral y Catastral; promover, proponer y apoyar conjuntamente con las autoridades de la federación, las entidades federativas e instituciones registrales y catastrales para la instrumentación de programas, estrategias, lineamientos y normas técnicas que contribuyan a garantizar la seguridad jurídica de los derechos registrados; la celebración de convenios de coordinación en materia de modernización y vinculación registral y catastral; conformar, coordinar y administrar una plataforma nacional con elementos jurídicos, operativos y tecnológicos, estandarizada y homologada, para los registros públicos de la propiedad del país y las instituciones catastrales, para la interconexión e interoperabilidad de la información e indicadores que produzcan las autoridades de los tres órdenes de gobierno; y realizar acciones de mejora para establecer esquemas que garanticen la interconexión e interoperabilidad de la información respecto de los inventarios de la propiedad, así como de la información registral y catastral. De igual forma cuenta con las facultades de autorizar apoyos a los proyectos de modernización de registros públicos de la propiedad y los catastros en las entidades federativas y municipios; coordinar, controlar, dar seguimiento y participar en la evaluación de los programas de modernización y vinculación registral y catastral apoyados con recursos federales; informar, opinar, asesorar y atender a las instancias de evaluación de los programas a su cargo; organizar y promover investigaciones, estudios e intercambio de mejores prácticas en materia de modernización y vinculación registral y catastral; desarrollar programas, proyectos, estudios y acciones de asistencia



PODER EJECUTIVO

técnica y capacitación para los registros públicos de la propiedad y los catastros en materia de modernización y vinculación; así como para el desarrollo de capacidades respecto al uso y análisis de los sistemas de información geográficos para la planeación territorial y gestionar ante los tres niveles de gobierno la coordinación de estos para el acceso a los inventarios de la propiedad pública para su incorporación, interconexión e interoperabilidad con la Plataforma Nacional de Información Registral y Catastral.

El Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027 del Estado de Campeche, establece en su objetivo número 5 que deberán agilizarse los procesos y actividades del gobierno con el fin de optimizar el uso de los recursos públicos para lograr los resultados esperados de la política pública por la sociedad a través de la mejora continua de la gestión pública.

Por otra parte, en su Estrategia 2: Gobierno digital, abierto, electrónico e innovador, dispone las siguientes Líneas de Acción:

1. Implementar una estrategia de interoperabilidad y conectividad que fomente el uso eficiente de la infraestructura existente.

2. Implementar mejores prácticas para la innovación, modernización y calidad de la Administración Pública Estatal.

3. Implementar un modelo de Gobernanza Tecnológica.

4. Promover un gobierno abierto al ciudadano que permita la implementación de la gobernanza tecnológica y de conectividad en la Administración Pública Estatal.

De igual forma, la Estrategia 3: Simplificación de trámites, servicios y regulaciones, determina las siguientes Líneas de Acción:

1. Implementar mecanismos y herramientas de mejora regulatoria en virtud que los beneficios de las regulaciones, los trámites y los servicios sean superiores a sus costos.

2. Implementar una estrategia de modernización, digitalización y simplificación de trámites y servicios en el marco de un gobierno electrónico, innovador, abierto y eficiente.

La Constitución del Estado de Campeche en su artículo 72 determina que para el despacho de los asuntos que correspondan al Ejecutivo del Estado, habrán las Secretarías de los Ramos de Administración Pública y el número de Dependencias que establezca la Ley; por consiguiente en los artículos 2, 3, 5, 6, 22 inciso A fracción I y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche señala a la Secretaría de Gobierno como parte de la Administración Pública Centralizada del Estado.

La Secretaría de Gobierno de la Administración Pública del Estado de Campeche, es la dependencia encargada de conducir y coordinar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de Registro Público de la Propiedad y de Comercio, de conformidad con el artículo 27, fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, y 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno de la Administración Pública del Estado de Campeche.

La prestación del servicio público registral, es realizado por la Secretaría de Gobierno, a través de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio y las oficinas registrales



PODER EJECUTIVO

establecidas en la entidad federativa de conformidad con los artículos 4 apartado A fracción XI, 5 apartado B fracción II, 7, 24 y 26 del Reglamento antes citado; y que forman uno de los archivos de mayor valor, con trascendencia histórica y legal existiendo en él, libros con registros que datan de 1873 hasta nuestros días.

La Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, es el ente encargado a la cual le corresponde otorgar seguridad jurídica a través de la publicidad registral de los actos jurídicos regulados por diversos órdenes normativos, con la finalidad de facilitar el tráfico jurídico mediante un procedimiento legal, cuyo objetivo es la seguridad jurídica.

Es en dicha Dirección General de la Secretaría de Gobierno donde se realizan diversos trámites y se prestan servicios relacionados con la inscripción de propiedades, cancelación de gravámenes y embargos; inscripción de sociedades mercantiles, personas morales, entre otros, con los cuales se pretende alcanzar los fines de otorgar la seguridad jurídica, la transparencia y la certeza en cuanto a la situación jurídica. Por lo tanto, el Registro Público de la Propiedad, es la institución cuyo objetivo es dar certeza, seguridad jurídica y publicidad a los actos relacionados con la propiedad inmobiliaria, que por disposición de Ley deben inscribirse para producir efectos contra terceros y que su actividad es indispensable para fortalecer el régimen de derecho.

En este orden de ideas, la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio tiene como propósito, entre otros, dar certeza al tráfico jurídico de bienes registrables, registrar garantías que recaen sobre los mismos, así como la protección de adquirentes y acreedores, la defensa y legitimación de los derechos inscritos y la publicidad jurídica de los mismos. Para cumplir dichos propósitos, el Registro Catastral, el Archivo General de Notarías y el Registro Público de la Propiedad deben actuar coordinadamente con el fin de dar certeza y transparencia al mercado inmobiliario y de negocios, incorporando las correctas referencias catastrales que puedan ser consignadas en todos los documentos objeto de inscripción en el Registro de la Propiedad que afecten a los actos o negocios relativos al dominio y demás derechos sobre los bienes inmuebles.

Por lo anterior y de conformidad con el artículo 19 fracción IV del Código Fiscal del Estado de Campeche los servicios que brinda la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio son objeto de contribuciones clasificadas como derechos; pago que se encuentra establecido en la Ley de Hacienda del Estado de Campeche en la que el particular acorde al servicio requerido paga el monto establecido en la norma para que el Estado realice el servicios en sus funciones de derecho público.

Ante el servicio constante que presta se hace necesario modernizar y adecuar las estructuras de organización, a fin de dotar de mayor capacidad de respuesta en el desarrollo de los planes y programas de Gobierno a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio para proponer al Titular de la Secretaría de Gobierno los criterios contenidos en el Programas Sectorial de Modernización y Optimización del Registro Público, impulsando y supervisando su cumplimiento mediante las propuestas de reformas y adiciones a los ordenamientos existentes en la que se sustente la actividad registral.

En tanto, el Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros, contribuye al ordenamiento y la planeación territorial como articuladores del bienestar de las personas y el uso correcto del suelo, a través de la implementación de proyectos de modernización en las instituciones registrales y/o catastrales del país, para brindar certeza jurídica patrimonial y utilidad pública a partir de la conservación, integración, actualización y homologación de la información registral y catastral, así como la incorporación de nuevas tecnologías para la mejora de sus procesos que fortalezcan su eficiencia, eficacia y transparencia.



PODER EJECUTIVO

El Estado de Campeche se encuentra adherido al Programa de Modernización de Registros Públicos y Catastros alineado al Modelo Optimo de Registros Públicos de la Propiedad, lo que lleva a contar con una ley específica que este alineada a los componentes considerados en el modelo optimo logrando con ello mejorar los procesos y brindar un servicio eficiente, eficaz, con la mayor certidumbre jurídica considerando que esto permitirá la vinculación con otros sectores, evitando de esta manera actos de corrupción logrando la paz social, atracción de inversiones y seguridad patrimonial.

En el Modelo de Registro Público de la Propiedad, que promueve a Nivel Nacional la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial a través de su Coordinación General de Modernización y Vinculación Registral y Catastral, en su marco de referencia para el modelo del Registro Público de la Propiedad menciona:

- *Sugiere emplear instrumentos financieros para disponer de fondos suficientes*
- *Promueve servicios complementarios (ejemplo: de información) que generen ingresos adicionales que se canalicen a la institución.*
- *Insta a la relación con los notarios y otros grandes usuarios*

El Estado de Campeche al encontrar adherido al Programa de Modernización de los Registros Público de la Propiedad y Catastro adquirió las siguientes obligaciones:

- Cumplir con lo dispuesto en los Lineamientos del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros.
- Aplicar los recursos a que se refieren los Convenios de Coordinación en los términos, condiciones, objetivos y metas previstos en los Proyectos Ejecutivos de Modernización del Registro Público de la Propiedad dictaminados por la Secretaría de Desarrollo Territorial y Urbano (SEDATU) y aprobados por el Comité de Evaluación.
- Realizar las acciones de modernización contempladas en los Proyectos Ejecutivos de Modernización del Registro Público de la Propiedad, en estricto apego al Modelo Integral de Registros Públicos y Catastros.
- Incorporar y compartir de manera permanente con la Secretaría de Desarrollo Territorial y Urbano (SEDATU) la información registral en la Plataforma Nacional.
- Cumplir con las demás obligaciones de Los Lineamientos del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros, así como aquellas que relacionadas con éstos le solicite la Dirección General de Inventarios y Modernización Registral y Catastral de la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial y Agrario de la SEDATU.

Por todo lo anterior y debido a la necesidad de fortalecer el proceso de simplificación y modernización de la Administración Pública para elevar la calidad, la eficacia y la eficiencia de los servicios gubernamentales, utilizando nuevos procedimientos administrativos, sistemas de información y tecnología de vanguardia; adecuar los costos de gestión y de tiempos de respuesta; aplicar criterios de simplificación, facilidad de acceso y oportunidad, así como hacer uso extensivo de las tecnologías de la información ya adquirida a través de programas federales y de recursos estatales, por lo que es necesario contar con una legislación Hacendaria acorde a los medios electrónicos a fin de automatizar



PODER EJECUTIVO

procesos que agilicen los servicios y trámites de la ciudadanía y hagan más eficiente la gestión en las oficinas del gobierno estatal y sus organismos.

En consecuencia, de acuerdo con el cobro de derechos por concepto de los servicios que presta la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio establecidos en el artículo 56 de la Ley de Hacienda del Estado de Campeche es necesario derogar los cobros de calificación o análisis jurídico de documentos en sus diversos puntos por resultar obsoleto, establecido en los numerales 1 de las fracciones I, II y III de dicho artículo, toda vez que no son materialmente aplicables y en el ejercicio del servicio no se considera oportuno el cobro de la disposición señalada, por esto se espera tenga un impacto positivo ante Fedatarios Públicos y subsecuentemente para la sociedad en general, ya que dicho costo no tendrá la obligatoriedad de ser trasladado al ciudadano; por lo que representa facilitar los trámites registrales legislativamente y haciendo tangible las acciones que ya se realizan por parte del Estado.

A fin de ampliar la gama de servicios se adiciona la certificación negativa de inscripción en el numeral 24 de la fracción IV del artículo 56 de la Ley de Hacienda del Estado de Campeche con la finalidad de garantizar que el bien inmueble sujeto a una operación de traslativo de dominio no haya sido inscrito previamente en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Campeche, tratándose de inscripciones de Documentos Privados, lo que incrementaría la seguridad y certeza jurídica al realizar la inscripción. Se espera tenga un impacto económico no relevante para gremio Notarial ni para el Estado.

De igual forma se adicionará la alerta inmobiliaria que cualquier ciudadano previamente identificado, solicite a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio durante el periodo comprendido de 12 meses, proporcionando un correo electrónico válido y registrando hasta 20 Folios Reales Electrónicos, con un costo anual, alineándonos al proceso de Modernización considerado dentro de los estándares nacionales que contribuye a otorgar certeza jurídica. Dicha práctica contribuirá a mantener al Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Campeche en los primeros lugares a nivel nacional, además de que se cuenta con infraestructura y capacidad técnica para implementar dicho proceso, previendo se tenga un impacto positivo para la sociedad en general, al tratarse de un servicio opcional, que contribuye a la seguridad jurídica y constituirse en un medio de comunicación inmediato para conocer el estatus de los bienes inmuebles propiedad del titular.

También, es necesaria la actualización de los cobros de derechos por expedición de copias certificadas de propiedad y de comercio, copias de inscripción con historial registral de comercio y de propiedad de los numerales 3, 5, 9, 10 de la fracción IV del artículo 56 de la Ley de Hacienda del Estado de Campeche ante la demanda de trámites y debido a que generan un índice mayor en el uso de los recursos humanos, materiales físicos y financieros de los que dispone el Estado.

Sin que dicha actualización sea lesiva para el ciudadano ya que las modificaciones tienen como fin exclusivo compensar la complejidad de la contraprestación del servicio que implica más recursos materiales y personales.

En razón de todo lo expuesto con anterioridad, me permito someter a la consideración de esta soberanía para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación, el siguiente proyecto de:

DECRETO

La LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche decreta:



PODER EJECUTIVO

Número_____

PRIMERO. – Se **reforma** el artículo 56 de la Ley de Hacienda del Estado de Campeche para quedar como sigue:

ARTÍCULO 56.- Los Derechos por los servicios que preste el Estado a través del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, se causarán y pagarán de la forma siguiente:

- I. Por la inscripción de actos contenidos en documentos relativos a actos de comercio, sociedades y personas morales mercantiles.

Concepto	Unidades de Medida y Actualización
1. Inscripción de Acta de sesión de consejo de administración	3.5
2. Inscripción de Asamblea	3.5
3. Inscripción de Constitución de Sociedad mercantil	5
4. Inscripción de Constitución/Modificación de Sociedad Microindustrial	5
5. Inscripción de Depósito de firmas	3.5
6. Inscripción de Matriculación de Comerciante Individual	3
7. Inscripción de Poder por Persona Moral o Representación	4
8. Inscripción de Registro y/o Modificación de Sociedad Extranjera	5
9. Inscripción de Renuncia de Poderes de Comercio	4
10. Inscripción de contrato de Arrendamiento Financiero (Inmueble)-Comercio	3
11. Inscripción de Cancelación de gravamen de comercio	2.5
12. Inscripción de Convenio modificadorio de comercio	2.
13. Inscripción de Rectificación/Cancelación de Inscripciones/Anotaciones de Comercio	3
14. Inscripción de Poder para otorgar o suscribir Títulos de Crédito	4
15. Inscripción de Anotación por Orden Autoridad - Comercio	3
16. Inscripción de Sentencia de Concurso Mercantil/Declaración de Quiebra	3
17. Inscripción de Corredor Público	3
18. Inscripción de Capitulaciones Matrimoniales - Comercio	3
19. Inscripción de Nombramiento y cancelación de Interventor - Comercio	3
20. Inscripción de Cancelación de Anotación por orden de autoridad – Comercio	3
21. Inscripción de Toma de razón en el Registro Público de Comercio	3
22. Inscripción de Subrogación de acreedor en créditos garantizados	4
23. Inscripción de Constitución de Sociedad por acciones simplificada	5
24. Inscripción de Modificación de Sociedad por acciones simplificada	5
25. Inscripción de Acuerdo de Disolución y liquidación en términos del artículo 249 Bis 1 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles	4
26. Inscripción de Cancelación de folio en términos del artículo 249 Bis 1 fracción VII de la Ley General de Sociedades Mercantiles	4
27. Inscripción de Cancelación de Inscripción de comercio	4



PODER EJECUTIVO

- II. Por la inscripción de actos contenidos en documentos relativos a la propiedad, limitaciones o gravámenes de bienes inmuebles.

Concepto	Unidades de Medida y Actualización
1. Inscripción de Adjudicación por herencia	3
2. Inscripción de Adjudicación por remate	3
3. Inscripción de Dación en pago	3
4. Inscripción de Disolución de copropiedad y aplicación de bienes	3
5. Inscripción de Disolución de sociedad conyugal	3
6. Inscripción de Decreto	3
7. Inscripción de Fideicomiso en traslativo	3
8. Inscripción de Fraccionamiento por lote	3
9. Inscripción de Fusión de predios	3
10. Inscripción de Modificación/rectificación de medidas y colindancias	3
11. Inscripción de Permuta	3
12. Inscripción de Prescripción positiva	3
13. Inscripción de Información ad-perpetuum	3
14. Inscripción de Acta aclaratoria, rectificación, reposición y cancelación	3
15. Inscripción de Subdivisión de predio	3
16. Inscripción de Traslato de dominio, compra venta, donación	5
17. Inscripción de Anotación de embargo	3
18. Inscripción de Arrendamiento Financiero	2.5
19. Inscripción de Cancelación de embargo por autoridad	2.5
20. Inscripción de Cancelación de gravamen	2.5
21. Inscripción de Cancelación de limitaciones de propiedad	2.5
22. Inscripción de Cédula hipotecaria-Demanda de juicio hipotecario	3
23. Inscripción de Constitución de patrimonio familiar	3
24. Inscripción de Contrato de arrendamiento	3
25. Inscripción de Convenio modificatorio de gravamen	3
26. Inscripción de Gravamen	3
27. Inscripción de Plan de Desarrollo Urbano	3
28. Inscripción de Promesa de compra venta	2.5
29. Inscripción de Servidumbre de paso	3
30. Inscripción de Anotación preventiva de demanda	3
31. Inscripción de Segundo Aviso Preventivo	2
32. Inscripción de Cancelación de anotación	2.5
33. Inscripción de Declaración de herederos	2.5
34. Inscripción de Demanda de amparo	3
35. Inscripción de Fianza	3
36. Inscripción de Cancelación de fianza	2.5
37. Inscripción de Primer Aviso Preventivo	2.5
38. Inscripción de Fideicomiso de garantía y administración	2.5
39. Inscripción de Constitución de sociedad conyugal – capitulaciones matrimoniales	3
40. Inscripción de Obra nueva	3
41. Inscripción de Compra venta con Reserva de Dominio	3
42. Inscripción de Transmisión de propiedad y extinción total o parcial de fideicomiso	3



PODER EJECUTIVO

43. Inscripción de Anotación por orden judicial	3
44. Inscripción de Acta de Asamblea de Condóminos	3.5
45. Inscripción de Modificación al régimen de propiedad en Condominio	3.5
46. Inscripción de Comodato	3
47. Inscripción de Poder a persona física	4
48. Inscripción de Modificación de Fideicomiso	3.5
49. Inscripción de Anotación Marginal	3
50. Inscripción de Cancelación de Fideicomiso	3
51. Inscripción de Cancelación de Anotación Marginal	3
52. Inscripción de Cancelación de comodato	3
53. Inscripción de Cancelación de arrendamiento financiero	3
54. Inscripción de Reversión de propiedad	3
55. Inscripción de Créditos y traslativos otorgados para adquisición o construcción de vivienda de interés social o popular	4

III. Por la inscripción de actos contenidos en documentos relativos a (Sociedades o asociaciones) personas morales civiles.

Concepto	Unidades de Medida y Actualización
1. Inscripción de Inscripción de asamblea de sociedad civil	3.5
2. Inscripción de Inscripción de sociedad civil	5
3. Inscripción de Poder por Persona Moral	4
4. Inscripción de Anotación por Orden Judicial	3
5. Inscripción de Cancelación de Anotación Judicial	3
6. Inscripción de Rectificación y Reposición de Inscripciones	3
7. Inscripción de Registro de Estatutos de Persona Moral Extranjera	3
8. Inscripción de Renuncia de Cargo	3
9. Inscripción de Anotación de Litigio	3

IV. Por la expedición de documentos correspondientes a copias simples, copias certificadas, certificados consultas de folio, búsquedas, inscripciones, calificaciones, registros de firma y sello y demás documentos no especificados:

Concepto	Unidad de Medida y Actualización
1. Expedición de Certificado de existencia o inexistencia de gravamen de comercio	2
2. Expedición de Certificado de Inscripción de comercio	2
3. Expedición de Certificado de inscripción con historial registral de comercio	2.5
4. Expedición de Certificado de no inscripción en oficina registral de comercio	2
5. Expedición de Copia certificada de comercio	2.5



PODER EJECUTIVO

6. Expedición de Copia simple de comercio	1.5
7. Consulta de folio mercantil electrónico	2
8. Consulta o Búsqueda de sociedad mercantil o socios (oficios)	6
9. Expedición de Certificado de inscripción con historial registral – propiedades (tracto sucesivo)	3
10. Expedición de Copia certificada de propiedades	2.5
11. Búsqueda/Consulta de folio real electrónico o libro físico proporcionando datos registrales o folio real	3
12. Consulta o Búsqueda de propiedades (por nombre, dirección o datos parciales)	6
13. Expedición de certificado negativo de propiedad	2
14. Expedición de certificado de única propiedad	2
15. Expedición de certificado de existencia o inexistencia de gravámenes con descripción de medidas y colindancias	2.5
16. Inscripción de aviso de testamento	1.5
17. Búsqueda aviso de testamento	1.5
18. Expedición de Copia certificada de sociedades civiles	2
19. Expedición de Certificado de no inscripción de Sociedad civil	2
20. Inscripción de sociedad civil de convivencia	5
21. Expedición de Certificado de gravamen de sociedad rural	2
22. Documento no especificado	3
23. Registro de Firma y sello de fedatario	1
24. Expedición de Certificado negativo de inscripción	2
25. Por alerta inmobiliaria de 12 meses	5

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor el 1 de enero de 2023, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche

ARTÍCULO SEGUNDO. – Se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias de igual o menor jerarquía del marco jurídico estatal, en lo que se opongan al contenido del presente Decreto.

Dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, a los diecinueve días del mes de noviembre del año 2022.

**Licda. Layda Elena Sansores San Román
Gobernadora del Estado de Campeche**

**Prof. Anibal Ostoa Ortega
Secretario de Gobierno**